



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 080/2018

Nosotros, **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Institución con Número de Identificación Tributaria [...], en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**; y [...], mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio [...], con Documento Único de Identidad número [...] y Número de Identificación Tributaria [...], actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **C.O.R.E.S.A. DE C.V.**, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente Contrato, **“LA CONTRATISTA”** debe entregar en plaza el **“SUMINISTRO DE QUIMICOS Y REACTIVOS PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL”**. **SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a entregar a **“EL CONTRATANTE”** el Suministro indicado en la cláusula que antecede de la manera siguiente:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ENTREGAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
59	AGAROSA	FRASCO DE 100 GR.	3	2 entregas.	\$217.00	\$651.00
60	AGUA LIBRE DE NUCLEASAS	LITRO	5	2 entregas.	\$100.00	\$500.00
61	BUFFER A UNA DILUCION DE 10X CON EDTA	VIAL 25 ML	15	2 entregas.	\$193.40	\$2,901.00
63	CALIBRADORES PARA CUANTIFICACION EN TIEMPO REAL 7500 (KIT I)	KIT I	2	1 entrega.	\$1,490.00	\$2,980.00
64	CALIBRADORES PARA CUANTIFICACION EN TIEMPO REAL 7500 (KIT II)	KIT II	2	1 entrega.	\$1,139.00	\$2,278.00
67	CONJUNTO DE CAPILARES DE 36 CM PARA EL EQUIPO 3130 XL	KIT DE 16 CAPILARES	5	2 entregas.	\$1,732.00	\$8,660.00
68	CONJUNTO DE MARCADORES GENETICOS PARA USO FORENSE CON AL MENOS 18 LOCUS DEL CROMOSOMA "Y" CON EXTRACCION - AMPLIFICACION DIRECTA	KIT CON 100 REACCIONES	12	2 entregas.	\$3,333.00	\$39,996.00
69	CONJUNTO DE MARCADORES GENETICOS TIPO MINIPRIMERS PARA MUESTRA DEGRADADAS O DE LARGA DATA	KIT CON 100 REACCIONES	1	1 entrega.	\$6,222.00	\$6,222.00
70	CONTENEDOR CON BUFFER ANODICO PARA EL EQUIPO 3500 XL	KIT DE 4 VIALES	15	1 entrega.	\$179.00	\$2,685.00
71	CONTENEDOR CON BUFFER CATODICO PARA EL EQUIPO 3500 XL	KIT DE 4 VIALES	15	1 entrega.	\$238.00	\$3,570.00
75	EDTA 0.5M (PH 8.0), GRADO MOLECULAR PARA USO FORENSE	SET DE 400 ML	12	2 entregas.	\$88.00	\$1,056.00
78	KIT DE MARCADORES DE TAMAÑO ESTANDAR PARA FRAGMENTOS ENTRE 20 A 600 PARES DE BASES CONTENIENDO AL MENOS 36 FRAGMENTOS, PARA SER	KIT DE 800 REACCIONES	25	1 entrega.	\$655.00	\$16,375.00

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ENTREGAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	UTILIZADO CON MARCADORES GENETICOS EN UNA PLATAFORMA DE 6 COLORES					
79	KIT DE MARCADORES DE TAMAÑO ESTANDAR PARA FRAGMENTOS ENTRE 35 A 500 PARES DE BASES CONTENIENDO AL MENOS 16 FRAGMENTOS, PARA SER UTILIZADO CON MARCADORES GENETICOS EN UNA PLATAFORMA DE 5 COLORES	KIT DE 800 REACCIONES	3	2 entregas.	\$699.00	\$2,097.00
80	MARCADORES GENETICOS DE USO FORENSE CON AL MENOS 24 LOCUS DEL GENOMA HUMANO UTILIZADOS EN PATERNIDADES PARA UNA PLATAFORMA DE 6 COLORES	KIT CON 1000 REACCIONES	4	2 entregas.	\$14,992.00	\$59,968.00
85	KIT PARA SECUENCIACION DE TRES VARIABLES PARA SER UTILIZADOS EN EL EQUIPO EN TIEMPO REAL 7500	KIT DE 400 REACCIONES	8	2 entregas.	\$2,223.00	\$17,784.00
86	LIMPIADORA ENZIMATICA DE PRODUCTOS DE PCR TALES COMO PRIMER Y DNTPS	VIAL DE 500 REACCIONES	6	2 entregas.	\$510.00	\$3,060.00
88	ESTANDAR PARA MATRICES DE 5 COLORES PARA EL EQUIPO ANALIZADOR GENETICO 310 COMPATIBLE CON LOS MARCADORES GENETICOS UTILIZADOS	KIT DE 10 REACCIONES	1	1 entrega.	\$355.00	\$355.00
93	PROTEASA DE AMPLIO ESPECTRO PARA DIGESTION DE ACIDOS NUCLEICOS	VIAL 100 MGS	35	2 entregas.	\$146.00	\$5,110.00
97	REACTIVO ACONDICIONADOR PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO 3500 XL	UNIDAD	17	1 entrega.	\$46.00	\$782.00
98	REACTIVO PARA INHIBICION DE NUCLEASAS O ARNASAS DE AREAS O EQUIPOS	KIT	20	2 entregas.	\$113.00	\$2,260.00
101	SITEMA DE EXTRACCION DIFERENCIAL DE MUESTRAS CON MEZCLA GENOMICA PARA CASOS DE ABUSO SEXUAL	KIT DE 52 REACCIONES	16	2 entregas.	\$506.00	\$8,096.00
102	SISTEMA DE EXTRACCION MAGNETICA MANUAL DE EVIDENCIAS FORENSES	KIT DE 52 REACCIONES	54	2 entregas.	\$506.00	\$27,324.00
103	SOLUCION DESNATURALIZANTE PARA ELCTROFORESIS CAPILAR VIALES DE 25 ML	VIAL 25 ML	10	1 entrega.	\$60.00	\$600.00
106	TERMINADORES GENETICOS PARA SECUENCIACION MITOCONDRIAL V1.1, QUE INCLUYA BUFFER 5X	KIT DE 100 REACCIONES	12	2 entregas.	\$1,700.00	\$20,400.00
109	CAPILARES DE 36 CM PARA EQUIPO 3500 XL	KIT DE 24 CAPILARES	6	2 entregas.	\$2,770.00	\$16,620.00
110	KIT DE MARCADORES GENETICOS PARA IDENTIFICACION HUMANA CON AL MENOS 24 LOCUS DEL GENOMA UTILIZADOS EN ANALISIS DE EVIDENCIA	KIT CON 1000 REACCIONES	4	2 entregas.	\$20,289.00	\$81,156.00
111	DITOTREITOL: AGENTE REDUCTOR GRADO MOLECULAR PARA LISIS	VIAL DE 5 GRS.	13	2 entregas.	\$153.00	\$1,989.00
115	MATRIZ DE 6 COLORES PARA EL EQUIPO ANALIZADOR GENETICO 3130 Y 3500 COMPATIBLE CON LOS MARCADORES GENETICOS UTILIZADOS	KIT DE 8 REACCIONES	5	2 entregas.	\$205.00	\$1,025.00
117	KITS DE SELLADO DE RESERVORIOS PARA BUFFER DEL SECUENCIADOR GENETICO 3500	CAJA CON 10 UNIDADES	7	2 entregas.	\$580.00	\$4,060.00
118	KITS DE SELLADO DE RESERVORIOS PARA BUFFER DEL SECUENCIADOR GENETICO 3130	CAJA CON 20 UNIDADES	6	2 entregas.	\$334.00	\$2,004.00
120	KIT PARA EXTRACCION DE ADN PROVENIENTE DE TEJIDOS ÓSEOS	KIT CON 52 REACCIONES	22	2 entregas.	\$550.00	\$12,100.00
122	MARCADOR PARA FRAGMENTOS DE ADN EN GELES DE AGAROSA CON DISTANCIA ENTRE FRAGMENTOS DE 100 BP	UNIDAD	2	2 entregas.	\$135.00	\$270.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IVA)						\$354,934.00

Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública Número LP veinticuatro/dos mil dieciocho; **b)** Adendas Número cero uno y cero dos de fechas catorce y quince de marzo de dos mil dieciocho, respectivamente; **c)** Nota de Aclaraciones Número uno de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho; **d)** La oferta y sus documentos; **e)** Las garantías; **f)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Número LP veinticuatro/dos mil dieciocho; **g)** Las Modificativas si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA**

DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **“EL CONTRATANTE”** se compromete a cancelar a **“LA CONTRATISTA”** el importe del suministro por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$354,934.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por **“EL CONTRATANTE”** y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar a **“EL CONTRATANTE”**, las facturas y el acta de recepción del suministro, firmadas y selladas con el **“ES CONFORME”** del Administrador de Contrato. No se dará trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: **Nombre de la Cuenta:** [...], **Número de la Cuenta:**[...]; **Tipo de Cuenta:** [...]; **Nombre del Banco:** [...]; cuyo titular es **“LA CONTRATISTA”**, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **“EL CONTRATANTE”**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número Doce Mil Trescientos Uno – NEX – Dos Mil Ciento Noventa y Seis – Dos Mil Siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **“EL CONTRATANTE”** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. LUGAR DE ENTREGA, PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la cláusula Segunda de este Contrato, en el Almacén de Aprovisionamiento, ubicado en el módulo número nueve de las instalaciones del Instituto de Medicina Legal de San Salvador, ó en el lugar que **“EL CONTRATANTE”** a través del Administrador de Contrato, lo determine; el plazo de entrega del suministro será el siguiente: para el **Ítem cincuenta y nueve**, dos entregas, la primer entrega de dos frascos, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a **“LA CONTRATISTA”**, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de un frasco, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem sesenta**, dos entregas, la primer entrega de tres litros, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a **“LA CONTRATISTA”**, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de dos litros, en un plazo de sesenta días

calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem sesenta y uno**, dos entregas, la primer entrega de ocho viales, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a **“LA CONTRATISTA”**, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de siete viales, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para los **Ítems sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y ocho, ochenta y ocho, noventa y siete y ciento tres**, una sola entrega, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a **“LA CONTRATISTA”**, la copia del contrato debidamente legalizado; para el **Ítem sesenta y siete**, dos entregas, la primer entrega de tres kits, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a **“LA CONTRATISTA”**, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de dos kits, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem sesenta y ocho**, dos entregas, la primer entrega de seis kits, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a **“LA CONTRATISTA”**, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de seis kits, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem setenta y cinco**, dos entregas, la primer entrega de siete sets, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a **“LA CONTRATISTA”**, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de cinco sets, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem setenta y nueve**, dos entregas, la primer entrega de dos kits, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a **“LA CONTRATISTA”**, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de un kit, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem ochenta**, dos entregas, la primer entrega de dos kits, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a **“LA CONTRATISTA”**, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de dos kits, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem ochenta y cinco**, dos entregas, la primer entrega de cuatro kits, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a **“LA CONTRATISTA”**, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de cuatro kits, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem ochenta y seis**, dos entregas, la primer entrega de tres kits, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a **“LA CONTRATISTA”**, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de tres kits, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem noventa y tres**, dos entregas, la primer entrega de dieciocho viales, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a **“LA CONTRATISTA”**, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de diecisiete viales, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem noventa y ocho**, dos entregas, la primer entrega de diez kits, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a **“LA CONTRATISTA”**, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de diez kits, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera

entrega; para el **Ítem ciento uno**, dos entregas, la primer entrega de ocho kits, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a “**LA CONTRATISTA**”, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de ocho kits, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem ciento dos**, dos entregas, la primer entrega de veintisiete kits, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a “**LA CONTRATISTA**”, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de veintisiete kits, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem ciento seis**, dos entregas, la primer entrega de siete kits, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a “**LA CONTRATISTA**”, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de cinco kits, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem ciento nueve**, dos entregas, la primer entrega de tres kits, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a “**LA CONTRATISTA**”, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de tres kits, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem ciento diez**, dos entregas, la primer entrega de dos kits, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a “**LA CONTRATISTA**”, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de dos kits, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem ciento once**, dos entregas, la primer entrega de siete viales, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a “**LA CONTRATISTA**”, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de seis viales, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem ciento quince**, dos entregas, la primer entrega de tres kits, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a “**LA CONTRATISTA**”, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de dos kits, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem ciento diecisiete**, dos entregas, la primer entrega de cuatro cajas, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a “**LA CONTRATISTA**”, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de tres cajas, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem ciento dieciocho**, dos entregas, la primer entrega de tres cajas, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a “**LA CONTRATISTA**”, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de tres cajas, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; para el **Ítem ciento veinte**, dos entregas, la primer entrega de doce kits, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a “**LA CONTRATISTA**”, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de diez kits, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; y para el **Ítem ciento veintidós**, dos entregas, la primer entrega de una unidad, en un plazo de treinta días calendario, después de entregada a “**LA CONTRATISTA**”, la copia del contrato debidamente legalizado, y la segunda entrega de una unidad, en un plazo de sesenta días calendario, después de la primera entrega; y en

igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a **“EL CONTRATANTE”**. La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma de este, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: “LA CONTRATISTA”** garantiza la calidad de los bienes relacionados en la segunda cláusula de la manera siguiente: para todos Ítems por un plazo de siete meses, excepto para los Ítem ciento diecisiete, ciento dieciocho y ciento veintidós, que será por un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, comprometiéndose a responder por cualquier defecto de fábrica, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario restituir por otro u otros el bien o bienes dañados. **SEPTIMA. GARANTÍA: “LA CONTRATISTA”** presentara Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$53,240.10)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, la cual tiene vigencia de un año a partir de esta fecha, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación del contrato. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **Licda. Claudia Ivette López de Cerna**, Profesional de laboratorio del Departamento de Biología Forense; teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con **“LA CONTRATISTA”**, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que estas no contraríen lo establecido en el Artículo ochenta y tres- A y ochenta y tres- B de la LACAP, previa Resolución de la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y para que surta efecto tal modificación será indispensable que el Señor Fiscal General de la República y **“LA CONTRATISTA”**, suscriban la Modificativa de Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser prorrogado por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir **“EL CONTRATANTE”** la correspondiente Resolución de Prórroga y para que surta efecto será indispensable que el Señor Fiscal General de la República y **“LA CONTRATISTA”**, suscriban la Prórroga correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de **“EL CONTRATANTE”**, **“LA CONTRATISTA”** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La

transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento **“LA CONTRATISTA”** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“EL CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCION CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de **“LA CONTRATISTA”** de lo estipulado en este Contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **“LA CONTRATISTA”** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **DÉCIMA OCTAVA.**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “**LA CONTRATISTA**”, “**EL CONTRATANTE**” nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a “**LA CONTRATISTA**”, quien releva a “**EL CONTRATANTE**” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “**LA CONTRATISTA**” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATANTE**” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de “**EL CONTRATANTE**” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “**LA CONTRATISTA**” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte “**EL CONTRATANTE**”. **VIGÉSIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** “**LA CONTRATISTA**” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “**EL CONTRATANTE**”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “**LA CONTRATISTA**”: [...]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

NOTA: La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).